



**DECLARACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT
COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 6 de febrero de 2013, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se declara al Estado de Nayarit como zona libre de la enfermedad de Aujeszky**, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero de 2013.
2. El Acuerdo declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Nayarit, toda vez que se han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esa enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas porcinas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la porcicultura de traspatio. No se detectó la presencia del agente etiológico de la enfermedad de Aujeszky, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de que el Estado de Nayarit permanezca libre de la enfermedad de Aujeszky, aplicando las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de cerdos, contenidas en los puntos 5.4., 10.4., 11., 14.5., 14.9., 14.13, 14.14, 14.15, 14.16, 14.17, 14.18 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky y en la normatividad aplicable vigente.
4. Con el reconocimiento del Estado de Nayarit como zona libre, se favorecerá la comercialización de cerdos, así como de sus productos y subproductos originarios de este Estado, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción porcícola.
5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286508&fecha=01/02/2013, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.